

Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el dos (2) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Artículo 28. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro y Crédito y Servicios Múltiples Nueva Vida (NUVICOOOP), con domicilio en la calle Juan de Acosta, número 78, provincia San Pedro de Macorís, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Artículo 29. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples de Iglesias Misioneras Asambleas Cristianas y Afines (COOPIMAC), con domicilio en avenida Pedro Livio Cedeño, número 63, sector Villas Agrícolas, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Artículo 30. Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022); año 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 38-22 que otorga exequátur a varios abogados y licenciados en derecho para que puedan ejercer de notarios públicos en sus respectivos municipios.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 38-22

VISTA: La Ley núm. 111, del 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones.

VISTA: la Ley sobre Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley del Notariado No. 301, de fecha 18 de junio de 1964 y sus modificaciones.

VISTO: Los oficios números 004117,003745, 003891, 003526, del 7 y 21 de octubre, 9 y 28 de septiembre de 2021, de la Procuraduría General de la República,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se otorga exequátur para que puedan ejercer la función de Notarios Públicos en los siguientes literales A, B y C de conformidad con las leyes y los reglamentos vigentes:

A) Licenciado en Derecho, **BOSCO MARIANO GUERRERO HEREDIA**, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0061977-4, para que pueda ejercer como **Notario Público** de los del Número del Distrito Nacional.

B) Doctor en Derecho, **JUAN FRANCISCO PEREZ PEREZ**, portador de la cédula de identidad y electoral número 069-0002586-4, para que pueda ejercer como **Notario Público** de los del Número del municipio de San Cristóbal.

C) Licenciada en Derecho, **ALICIA CARRASCO FELIZ**, portadora de la cédula de identidad y electoral número 018-0034104-0, para que pueda ejercer como **Notario Público** de los del Número del municipio de Barahona.

Artículo 2. Envíese a la Procuraduría General de la República, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022); año 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 39-22 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer sus respectivas profesiones.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 39-22

VISTA: La Ley núm. 111, del 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones.